



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Despacho
Ministerial

36546 Res 1169

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

30 ENE 2017

Lima,

OFICIO N° 53 -2017-MINAM/DM

Señor
GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Lima.-



Referencia : Oficio N° 701-2016-2017-CTC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 538/2016-CR, que propone la "Ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de resoluciones judiciales".

Al respecto, adjunto al presente el Informe N° 079-2017-MINAM/SG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente

**INFORME N° 079-2017-MINAM/SG/OAJ**

PARA : **Kitty Trinidad Guerrero**
Secretaría General

DE : **Richard Eduardo García Sabroso**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 538/2016-PE

REFERENCIA : a) Oficio N° 701-2016-2017-CTC/CR
b) Memorando N° 014-2017-MINAM/VMGA

FECHA : San Isidro, **26 ENE. 2017**



Me dirijo a usted, con relación al documento a) de la referencia, por el cual el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 538/2016-PE, que propone la "Ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de resoluciones judiciales".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 701-2016-2017-CTC/CR del 06 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita al Ministerio del Ambiente opinión sobre el Proyecto de Ley N° 538/2016-PE, que propone la "Ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de resoluciones judiciales".
- 1.2 Mediante Memorando N° 014-2017-MINAM/VMGA del 11 de enero de 2017, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Informe N° 111-2016-MINAM/VMGA/DGCA/AIRE, elaborado por la Dirección General de Calidad Ambiental, el cual contiene opinión sobre el citado Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Proyecto de Ley propone autorizar el saneamiento aduanero y tributario de vehículos automotores inmatriculados, por única vez, a través de resoluciones judiciales en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en el plazo de 180 días calendario, a partir de la vigencia de su reglamento.

Para que se pueda autorizar el referido saneamiento, los vehículos deben contar con los siguientes requisitos:

- a) Que el vehículo a sanear haya sido inmatriculado por mandato de una resolución judicial o administrativa.





- b) El beneficiario debe ser el actual titular registral del vehículo acreditando ser como mínimo el tercero o ulterior adquirente de la propiedad, hasta el día de la publicación de la Ley.
- c) El beneficiario debe presentar el certificado emitido por la Policía Nacional del Perú, que acredite que el vehículo no tiene la condición de robado.
- d) El beneficiario debe efectuar el pago de tributos aduaneros aplicables a la importación únicamente sobre el valor calculado a la fecha de la inmatriculación del vehículo aprobado por la SUNAT, quedando exonerado de multas, intereses o cualquier otro concepto.

Asimismo, se dispone que no están comprendidos en el saneamiento lo siguiente:

- a) El vehículo que al momento de la publicación de la Ley se encuentre con resolución ejecutoriada o firme en sede administrativa o judicial, que ordene el decomiso o confiscación.
- b) El beneficiario que tenga sentencia condenatoria por la comisión de delitos aduaneros o tributarios.
- c) El vehículo que posea el volante de dirección al lado derecho.
- d) El vehículo que a la fecha de publicación de la presente Ley se encuentre fuera del territorio nacional.

2.2 Al respecto, de la revisión del Proyecto de Ley se advierte que el mismo regula disposiciones vinculadas a las materias aduanera y tributaria, en razón a que se busca el saneamiento aduanero y tributario de los vehículos que no cumplen con las condiciones para su importación, de conformidad con lo expuesto por el Oficio N° 015-201-PR, emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.3 En ese sentido, cabe indicar que las materias aduanera y tributaria difieren de la materia ambiental que se encuentran bajo la competencia del Ministerio del Ambiente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente, el cual determina que la actividad de esta Entidad comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normativa específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

2.4 Ante ello, se sugiere solicitar la opinión especializada del Ministerio de Economía y Finanzas, por ser la entidad que le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 325.

III. CONCLUSIONES:

3.1 El Proyecto de Ley propone autorizar el saneamiento aduanero y tributario de vehículos automotores inmatriculados, por única vez, a través de resoluciones judiciales en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2 En ese sentido, se advierte que el Proyecto de Ley regula aspectos vinculados a las materias aduanera y tributaria, las cuales difieren de la materia ambiental que se encuentran bajo la competencia del Ministerio del Ambiente, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- 3.3 Por lo expuesto, se sugiere solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, por ser la entidad que le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 325.

Atentamente,

Nancy García Yi

Abogada Especialista en Asuntos Ambientales

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Richard Eduardo García Sabroso

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica



Lima, 06 de diciembre de 2016

Ministerio del Ambiente



Tra. N°
22564-2016

1173384284

Clave: j4zm

09-12-2016 16:51 N° Folios: 7

OFICIO N° 701 - 2016 - 2017-CTC/CR

Señora
ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente
Avenida Javier Prado Oeste N° 1440
San Isidro-Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y así mismo comunicarle que se ha recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones, la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del PL. 1351/2011-CR, que fuera observada al final del periodo Legislativo 2011-2016, asignándole el N° **538/2016-PE "Proyecto de Ley de saneamiento legal de vehículos automotores inmatriculados a través de Resoluciones Judiciales"** autoría del ex congresista Mariano Portugal Catacora, que se adjunta al presente solicitando a su despacho tenga a bien emitir opinión al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y deferente estima.

Atentamente,




.....
GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones

ABW/zb

Oficina : Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
3er. Piso - Plaza Bolívar - Lima 1
Telfs.: 3117818 - 3117819

COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Proveido N° Seventeen Ten
Realiz en dub
comp
Fecha: 01/02/17
Firma: 